



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

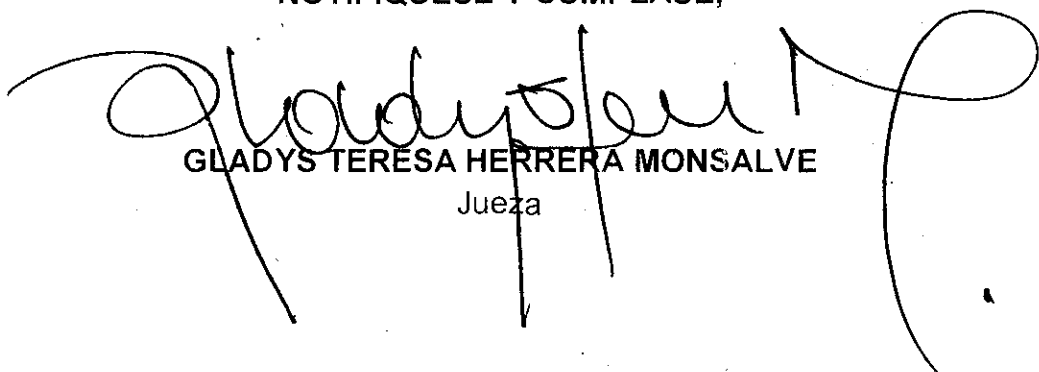
RADICACIÓN: 50001 33 31 004 2012 00055 00
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
NATURALEZA: EJECUTIVO

Se niega la solicitud de terminación por pago, de que trata el memorial visto a folio 256 del C.2 del expediente, suscrito por el apoderado del Departamento de Planeación - Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, en razón a que el apoderado que la presenta no cuenta con poder para recibir. En atención a ello, este Despacho exhorta a la parte ejecutante, para que allegue poder con la facultad de recibir según lo previsto en el artículo 537 del C.P.C.

Por otra parte, respecto del memorial presentado a folio 265 C2, el Despacho se abstiene de pronunciarse respecto a este, en vista que el auto que libra mandamiento ejecutivo se realiza a favor del Departamento Nacional de Planeación.

Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado del Departamento Nacional de Planeación- Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, al abogado CARLOS JAVIER SAAVEDRA CABRERA, identificada con C.C. N° 80.041.427 de Bogotá D.C. y T.P N° 152.351 del C. S. de la J. en los términos y para los fines descritos en el poder visible a folio 248 y 249 C2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 041 de fecha 12 SEP 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.



ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria